



Proyecto	Servicios de Valor Añadido – Sistema de Intermediación Electrónica
Título	Plan de Privacidad

Realizado por	LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ		
Dirigido a	Usuarios internos y externos		
Documento	DOC-180312.1831214		
Fecha aprobación	12/05/2025	Revisión	4



ER-1140/2011



NMS-0009/2012



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Avda. Santo Toribio N° 143 Of. 38

San Isidro, Lima

Tel. (34) 96 381 99 47

Fax (34) 96 381 99 48

info@lleida.net

www.lleida.net

1 DATOS DEL DOCUMENTO	3
2 HISTORIA DEL DOCUMENTO	3
3 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN	4
4 INTRODUCCIÓN.....	5
5 OBJETIVO	5
6 OBJETO DE LA ACREDITACIÓN.....	5
7 DEFINICIONES Y ABREVIACIONES	6
8 ALCANCE	6
9 PLAN DE PRIVACIDAD DE DATOS	7
9.1 INFORMACIÓN RECOLECTADA Y PROTEGIDA.....	7
9.2 TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	7
9.3 IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PRIVACIDAD	8
9.4 PREVENCIÓN DEL DAÑO	11
9.5 NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS	11
10 AUDITORÍA.....	12
11 REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN	12
12 RESPONSABILIDADES.....	12
13 CONFORMIDAD	12

1 DATOS DEL DOCUMENTO

Proyecto	Servicios de Valor Añadido – Sistema de Intermediación Electrónica
Título	Plan de Privacidad
Código	DOC-180312.1831214
Tipo de documento	DOC – Documento genérico
Clasificación del documento	Público
Realizado por	LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ
Dirigido a	Usuarios internos y externos
Fecha aprobación	12/05/2025
Revisión	4

2 HISTORIA DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Motivo de la modificación	Responsable
1	12/03/2018	Creación del documento	CO
2	30/07/2018	Actualización documento	CO
3	20/07/2020	Modificaciones menores	NG
4	12/05/2025	Actualizar denominación a Lleidanet PKI Sucursal de Perú	Compliance (CJ)

3 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Nombre: Compliance (CJ) Cargo: Responsable de Calidad Fecha: 12/05/2025
Revisado por:	Nombre: Lleidanet PKI (SB) Cargo: Administrador del Servicio Fecha: 12/05/2025
Aprobado por:	Nombre: Lleidanet PKI (SB) Cargo: Administrador del Servicio Fecha: 12/05/2025

4 INTRODUCCIÓN

LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ es una empresa trasnacional que nació con vocación de desarrollar, innovar y generar soluciones tecnológicas TIC en el ámbito empresarial e institucional. Está especializada en soluciones de firma electrónica, securización de archivos y comunicaciones y cifrado de datos, criptografía, movilidad, certificados digitales y procedimientos electrónico, invirtiendo en el desarrollo e implantación de las mismas el 95% de su actividad.

Como Prestador de Servicios de Valor añadido - SVA, LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ provee servicios través de la implementación de soluciones que utilizan los certificados digitales para asegurar las transacciones documentarias y de negocio de las organizaciones tanto en el sector privado como en el gubernamental. En este sentido, LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ provee las soluciones de software y el sistema de gestión necesarios para en conjunto regular y controlar la gestión de usuarios y el intercambio seguro de información, así como la generación y protección de registros auditables de las transacciones realizadas.

Junto a los servicios de valor añadido, LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ brinda los servicios de certificación digital y registro o verificación de sus clientes, tanto en el caso de personas jurídicas como naturales, al encontrarse acreditada como Entidad de Certificación y Entidad de Registro o Verificación.

El planteamiento es ofrecer una oferta diferenciada, generadora de soluciones y servicios innovadores, con el objetivo de crear valor. Para ello combinamos un alto grado de conocimiento de los directivos y profesionales, con su amplia experiencia en certificados digitales y firma electrónica para eCommerce y eAdministración y el uso de tecnología avanzada.

Nuestros SERVICIOS están dirigidos a la Administración Electrónica y Comercio electrónico y, en general, para proyectos de "oficina sin papeles", tiene como componente central la Plataforma eSigna®, a partir del cual se apoyan el resto de nuestros productos y soluciones, entendidos como módulos independientes y a su vez interconectados, según las necesidades del proyecto a implantar.

5 OBJETIVO

Este documento tiene como objeto el establecimiento de directrices de protección de privacidad de datos personales para la gestión de los servicios de la SVA de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ, en el marco del cumplimiento de los requerimientos de la "Guía de Acreditación de Prestadores de Servicios de Valor Añadido (SVA)" establecida por el INDECOPI.

6 OBJETO DE LA ACREDITACIÓN

LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ provee las herramientas de software, así como las políticas y procedimientos de gestión de los servicios y sistemas de certificación digital, no así la infraestructura de hardware y ambientes como centros de datos y servidores. En este sentido, el Plan de Privacidad establece

los requerimientos que cumple el Sistema de Gestión de los Servicios de Valor Añadido sobre la base de la plataforma eSigna®.

Los clientes de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ que opten por obtener la solución acreditada deberán cumplir con los procedimientos y políticas normativas acreditadas que forman parte de su sistema de gestión, y deberán ser sometidos a un proceso de actualización de acreditación.

7 DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

Prestador de Servicios de Valor Añadido:	SVA: Entidad que presta servicios que implican el uso de firma digital en el marco de la regulación establecida por la IOFE.
Servicios de valor añadido:	Servicios compuestos por tecnología y sistemas de gestión que utilizan certificados digitales garantizando la autenticidad e integridad de los mismos durante su aplicación.
Política de servicios de valor añadido:	Conjunto de reglas que indican el marco de aplicabilidad de los servicios para una comunidad de usuarios definida.
Suscriptor:	Entidad que requiere los servicios provistos por la SVA de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ y que está de acuerdo con los términos y condiciones de los servicios conforme a lo declarado en el presente documento.
Tercero que confía:	Persona que recibe un documento, log, o notificación firmado digitalmente, y que confía en la validez de las transacciones realizadas.

8 ALCANCE

El presente plan es de cumplimiento obligatorio por los usuarios de Servicios de Valor Añadido (SVA) y proveedores de servicios de certificación digital contratados por LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ.

9 PLAN DE PRIVACIDAD DE DATOS

LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ garantiza la protección de datos personales de los suscriptores y titulares de los servicios de registro, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N°29733, la Norma Marco de Privacidad y la Guía de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación, en los ámbitos legales, regulatorios y contractuales.

Serán considerados como datos personales, la información de nombres, dirección, correo electrónico, y toda información que pueda vincularse a la identidad de una persona natural o jurídica, contenidos en los contratos y solicitudes de los suscriptores y titulares. Esta información será considerada como confidencial y será de uso exclusivo para las operaciones de registro, a excepción que exista un previo consentimiento del titular de dichos datos o medie una orden judicial o administrativa que así lo determine.

Con este fin, se implementa un Plan de Privacidad con controles para la protección contra divulgación y uso no autorizado.

Es responsabilidad de los suscriptores garantizar que la información provista a LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ sea veraz y vigente. Asimismo, son responsables del perjuicio que pudieran causar por aportar datos falsos, incompletos o inexactos

9.1 INFORMACIÓN RECOLECTADA Y PROTEGIDA

Como parte de las operaciones de SVA, certificación y registro, LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ recolecta información de los suscriptores y titulares del siguiente tipo:

- Datos de identificación personal, incluyendo la fotografía que aparece en su documento de identidad.
- Contrato de solicitud de servicios.

La información personal colectada será usada sólo dentro de los propósitos de recolección y otros compatibles relacionados, excepto:

- Aquellos que son recolectados con el consentimiento de los individuos propietarios de la información personal.
- Cuando sea necesario para proveer un servicio o producto solicitado por el individuo.
- Por autoridad de la Ley u otro instrumento legal, proclamaciones y pronunciamientos de efecto legal.

9.2 TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Deberá considerarse como información no privada, la siguiente:

DOC-180312.1831214 - Plan de Privacidad Servicios de Valor Añadido – Sistema de Intermediación Electrónica	Página 7/12
---	-------------

- Información personal públicamente disponible: En estos casos no será requerida autorización del usuario para dar publicidad a esta información.

Deberá considerarse como información privada, la siguiente:

- De conformidad con lo establecido por la Norma Marco sobre privacidad del APEC, se considera información personal, cualquier información relativa a un individuo identificado o identificable.
- Información que pueda permitir a personas no autorizadas la construcción de un perfil de las actividades de los usuarios de los servicios de sellado de tiempo.
- En todos los casos, figurará en la Política de Privacidad que deberá ser suscrita por el mismo, su consentimiento para el tratamiento y almacenamiento de estos datos.

La información personal considerada como privada únicamente será divulgada en caso de que exista consentimiento previo y por escrito firmado para tales efectos por el titular de dicha información o medie una orden judicial o administrativa que así lo determine.

Cualquier violación a la privacidad de esta información por parte del personal de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ o de los terceros subcontratados, será sujeto de sanción.

Si fuere apropiado, los individuos deberían ser provistos con mecanismos claros, comprensibles, prominentes, accesibles y asequibles para ejecutar selecciones en función de la recolección, uso y revelación de su información personal. Puede no ser apropiado para los controladores de información personal proveer estos mecanismos cuando se recolecte información públicamente disponible.

9.3 IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PRIVACIDAD

El presente documento adopta lo establecido por el APEC a través de la Norma Marco sobre Privacidad respecto de los principios que deben ser observados siempre que se realice algún tipo de labor o función que involucre la recolección, posesión, procesamiento, uso, transferencia o revelación de información personal.

A. Medidas preventivas:

- a) Se restringirá el acceso a los datos personales a personal autorizado.
- b) Estos datos serán protegidos contra acceso no autorizado.
- c) Se concientizará al personal para no divulgar o exponer de manera accidental datos personales de los usuarios.
- d) Se implementarán procedimientos para documentar las prácticas en lo que respecta a la información personal que se recolecta durante las actividades de operación o comercialización de los servicios de sellado de tiempo, las mismas que deben informar sobre:
 - i. El hecho de que se está recolectando información personal;

- ii. Los propósitos para los cuales se recolecta dicha información personal;
 - iii. Los tipos de personas u organizaciones a las que dicha información podría ser revelada;
 - iv. La identidad y ubicación del responsable de la información personal, incluyendo información respecto a la forma de contactarlo en razón a sus prácticas y manejo de la información personal;
 - v. Las opciones y medios que ofrece el responsable de la información personal a los individuos para limitar el uso y revelación, así como los mecanismos para el acceso y corrección de su información.
 - vi. Deben tomarse todos los pasos razonablemente necesarios, a fin de asegurar que se provee tal información, sea antes o en el mismo momento en que se está efectuando la recolección de la información personal. Caso contrario, deberá proveerse esta información tan pronto como sea factible.
- e) Puede no resultar apropiado exigir que los responsables de la información personal provean información respecto a la recolección y uso de información que se encuentra públicamente disponible.

B. Limitaciones a la recolección:

La recolección de información personal debe encontrarse limitada a la información que es relevante para el propósito para el cual se está recolectando y esta información deberá ser obtenida de manera legal y apropiada, y, en la medida de lo posible, con la debida información o consentimiento del individuo al cual pertenece.

C. Uso de la información personal

- a) La información personal recolectada será usada en estricto cumplimiento de los propósitos de la recolección o aspectos relativos a los mismos, excepto:
- i. que exista consentimiento del individuo al que pertenece la información personal recolectada;
 - ii. que esta información fuera necesaria para la provisión de un servicio o producto solicitado por el individuo; o
 - iii. que la recolección fuera permitida por mandato de ley u otros instrumentos legales o exista algún tipo de pronunciamiento con efectos legales que lo autorizara.

D. Elección

- a) Cuando sea apropiado, se proveerá a los individuos mecanismos claros, prominentes, fáciles de entender, accesibles y económicos a fin de que puedan decidir respecto a la recolección, uso y revelación de su información personal. Puede no resultar necesario que los responsables de la información provean estos mecanismos en los casos de recolección de información que sea públicamente disponible.

E. Integridad de la información personal

- a) La información personal deberá ser exacta, completa y mantenerse actualizada en el extremo que fuere necesario para los propósitos de su empleo.

F. Salvaguardas a la seguridad

- a) Los responsables de la información personal deberán proteger la información personal que mantienen, a través de salvaguardas apropiadas contra riesgos tales como pérdida de la información o acceso indebido a la misma, así como contra la destrucción, uso, modificación o revelación no autorizada o cualquier otro abuso. Estas salvaguardas deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad del daño potencial, la sensibilidad de la información y el contexto en que ésta es mantenida, y deberán ser sometidas a revisiones y reevaluaciones periódicas.

G. Rendición de cuentas

El controlador podría ser sometido a una rendición de cuentas por el cumplimiento con las medidas que debe implementar para dar efecto a los principios estipulados en el presente documento. Cuando la información personal ha de ser transferida a otra persona u organización, sea de ámbito nacional o internacional, el controlador debería obtener el consentimiento del individuo o ejecutar la debida diligencia y tomar pasos razonables para asegurar que la persona u organización receptora protegerá la información de manera consistente con estos principios.

H. Acceso y corrección

- a) Los individuos deben ser capaces de:
 - i. obtener del responsable de la información personal, la confirmación respecto a si mantiene o no información personal que les concierne.
 - ii. comunicar su información personal, luego de haber probado suficientemente su identidad, dentro de un periodo de tiempo razonable; por una tarifa, si es que la hubiera, la cual no debe ser excesiva; de una manera razonable; de un formato que sea razonablemente comprensible; y
 - iii. cuestionar la exactitud de la información que les concierne y de ser posible y apropiado, hacer que la información sea rectificada, completada, enmendada o borrada.
- b) Debe proveerse acceso y oportunidad para la corrección de la información, salvo cuando:
 - i. La carga o costo de hacerlo sea indebido o desproporcional a los riesgos de la privacidad individual en el caso en cuestión;
 - ii. la información no pueda ser divulgada por razones legales o de seguridad o para proteger información comercial de carácter confidencial; o
 - iii. se podría violar la privacidad de la información de personas diferentes al individuo.

Si una solicitud bajo el supuesto (a) o (b) o un cuestionamiento bajo el supuesto (c) es denegado, se debe informar al individuo las razones en las que se basa dicha denegatoria y se le debe informar respecto a los mecanismos para cuestionar dicha decisión.

9.4 PREVENCIÓN DEL DAÑO

Evaluar el riesgo al que la información personal se encuentra expuesta, e implementar medidas preventivas para reducir el impacto por el daño ocasionado, de manera proporcional a la probabilidad y severidad de los daños a los que se encuentra expuesta la información personal durante su recolección, uso o transferencia.

Se recogerá únicamente la información que resulte indispensable para la prestación del servicio. Todo el personal que interviene en el proceso para la prestación del servicio debe cumplir con lo establecido en la política de seguridad, con el fin de prevenir y evitar la pérdida, alteración, acceso no autorizado, mal uso o robo de la información personal recogida.

Todo el personal que interviene en la prestación del servicio tiene que estar capacitado sobre la protección de los datos personales.

9.5 NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS

Los controladores de información personal deberían proveer declaraciones claras y accesibles sobre sus prácticas y políticas respecto de la información personal que debe incluir:

- El hecho que la información personal es colectada.
- Los propósitos por los cuales la información personal es colectada.
- Los tipos de personas u organizaciones a los cuales la información personal puede ser revelada.
- La identidad y ubicación del controlador de la información personal, incluyendo información para contactarlo acerca de sus prácticas y manejos de la información personal.
- Las opciones y medios que los controladores ofrecen a los individuos para limitar el uso y revelación, y el acceso correcto a su información personal.

Todos los pasos que deben ser tomados para asegurar que la notificación ha sido provista antes o en el momento de la recolección de información personal.

Puede no ser apropiado para los controladores de información personal notificar respecto de la recolección de información disponible públicamente.

10 AUDITORÍA

LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ se debe someter a procesos de auditoría periódica por parte del INDECOPI para el mantenimiento de la acreditación de la SVA.

11 REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN

La Política de Seguridad, Política de Privacidad y el Plan de Privacidad serán revisados y actualizados, en caso de ser necesario, al menos una vez por año.

Así mismo, se publicará en la web de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ dicha información para conocimiento público (www.indenova.com/acreditaciones/INDECOPI/SVA).

12 RESPONSABILIDADES

El Responsable de seguridad de la información y privacidad de datos de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ gestiona la implementación y vela por el cumplimiento del presente plan, así como de su revisión periódica, actualización, difusión y concientización y capacitación al personal y terceros para su adecuado cumplimiento.

13 CONFORMIDAD

Este documento ha sido aprobado por el Responsable de la SVA de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ, y cualquier incumplimiento por parte de los empleados, contratistas y terceros mencionados en el alcance de este documento, será comunicado a dicha autoridad para la ejecución de las sanciones respectivas.

Dentro del organigrama, se define la estructura o comisión encargada de la implementación de la SVA. Como se indica anteriormente el responsable de implementar la Política de Seguridad es el Responsable de la SVA.